

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 92/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la ciudad de México, a nueve de junio de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos signado por María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	008637

Lo anterior fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de junio de dos mil veintiuno.

Conforme al Considerando Único¹ del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga **del uno al treinta de junio del mismo año** la vigencia de los puntos del tercero al noveno del diverso Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Tribunal Pleno, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así como del Considerando Cuarto² y Punto Quinto³ del mencionado Acuerdo General **14/2020**, se provee lo siguiente.

Visto el expediente en que se actúa y, toda vez que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, implementando las modalidades en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones con las que cuenta este Alto Tribunal, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus **SARS-CoV2 (COVID-19)**; y, es menester continuar con el trámite de este asunto vía electrónica, en términos del Acuerdo General

¹ **ÚNICO.** Se prorroga del uno al treinta de junio de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

² **CUARTO.** Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

³ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 92/2021

8/2020⁴, fórmese y regístrese el expediente en su versión impresa y electrónica correspondientes, relativos a la acción de inconstitucionalidad que plantea, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que impugna:

“Artículo 49, fracciones XI, en su porción normativa ‘delito doloso que le imponga pena de prisión. Tratándose de’, y XIII, de la Ley número 253, que crea el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora, expedida por medio del decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno de esa entidad el 04 de mayo del año en curso, [...]”.

Con fundamento en los artículos 24⁵, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Con base en el artículo 282⁷, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸, de la citada ley reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo⁹, artículos 1¹⁰, 3¹¹, 9¹² y Tercero Transitorio¹³, del

⁴ De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

⁵ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

⁶ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del código federal de procedimientos civiles.

⁹ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 92/2021

Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de nueve de junio de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **92/2021**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

JAE/PTM 01

podieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

¹⁰ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparencias a distancia.

¹¹ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

¹² **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹³ **TERCERO.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2021T19:54:40Z / 14/06/2021T14:54:40-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8a 3b 02 db 10 22 52 28 84 72 ed af bd ed 5f 52 55 b0 54 4e 8f ac fb 96 49 99 d0 7b f3 f8 cc 57 e6 95 90 93 36 7e 5f 25 31 b9 c2 c7 03 b3 2c bd a6 aa ef 4b 4b 05 41 7d 99 38 1f bd 55 4a d6 54 18 d9 3d ee 8b f7 64 df 77 65 31 54 bd ee 6d 62 04 03 64 ef de a8 d2 3c 53 10 de 9c dc da 1e fd 34 9b ee e6 97 39 8c 6b 85 d4 b2 5f be f6 c1 bd f7 e2 f8 aa 82 58 f8 1c 30 85 59 8e 06 b9 96 04 de d5 10 07 0f ca 19 14 e9 8f f7 9b b4 46 a3 d0 13 94 0a f1 33 f7 a1 b9 a0 c8 8b d1 8d 84 53 7d 37 85 20 59 f6 65 a3 80 c6 ad 29 b9 25 18 b8 32 2a 15 d3 be 18 d3 67 18 8c 69 be aa d0 6d 51 11 d8 94 84 3d 7c 50 07 d5 6d 98 8a 6b c5 ed 77 d0 7d f1 9f 9f d1 bf 0e 28 d5 53 94 96 87 60 2d 1a 0a c9 d7 28 6c e9 ce 56 05 23 63 49 54 e0 16 12 1b 39 2b 7c f4 f6 e4 aa 18 b4 2f 84 ad d2 ae 15			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2021T19:54:41Z / 14/06/2021T14:54:41-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2021T19:54:40Z / 14/06/2021T14:54:40-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3900184			
	Datos estampillados	E5392ECDBA3A5EA7A1F508BD360197B1B3B9322EAE4B47804E2D750823C94B88			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/06/2021T20:00:35Z / 11/06/2021T15:00:35-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0f 1b 71 c2 58 6d c0 a9 af c8 04 37 49 8c 35 65 8c 4c 15 18 85 97 5f 11 8e 23 70 5e 37 5d 56 b8 7f 6e 42 02 cc 77 e3 98 cd b7 7c 3b 1e a7 4c f8 ea 95 8b 66 95 a4 28 71 30 a0 00 09 34 6c 58 58 33 15 40 86 71 d1 ad 92 7e e4 6e e1 a1 e3 06 c7 57 12 94 b8 e5 b5 14 66 6c d5 3d e2 da 5d bd 64 c1 45 c2 02 20 67 03 d7 46 62 31 f3 e0 ad 12 37 54 70 30 85 ee b1 61 88 61 18 13 f4 b9 61 67 9e d9 67 6e 03 69 06 39 ae c6 83 06 ea 03 2b fb 17 b1 da ce 4b 71 52 57 f3 1a 45 e0 33 11 e7 32 0a 64 df db 18 4e a0 39 e0 e9 65 4b d6 96 dd 6a 1f 5e 16 71 85 70 1e 25 c7 32 19 fb 02 3d 5f 95 d1 cf 94 14 7a 7b 14 fc 30 2c 64 f2 3a c7 2a 8e cb 55 ae e3 95 1c ec 58 7a 81 1c ec db 5c 06 e4 ff 7c 9c 40 17 bb 7a 32 ca 51 25 df aa 30 28 e5 61 e5 e4 89 86 94 29 e9 6e 49 e4 6b 23 97 33 1c 62			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/06/2021T20:00:35Z / 11/06/2021T15:00:35-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/06/2021T20:00:35Z / 11/06/2021T15:00:35-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3896456			
	Datos estampillados	B4A13E29FF1172A45A513DF906148DC312A0BC2E1618882863E5294E11DE38A5			